



BOLETÍN OFICIAL N° 6079
RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEYES

LEY N° 3990

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

DÍA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

Artículo 1.- DECLÁRASE el día 17 de septiembre de cada año como “Día Provincial de la Seguridad del Paciente”, que se institucionalizó en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2019, con el objetivo de generar una mayor concientización y participación de la sociedad, ampliar los conocimientos y fomentar la solidaridad y adopción de medidas para promover la seguridad del paciente, de acuerdo a la iniciativa respaldada por los 194 miembros de la Organización Mundial de la Salud.-

Artículo 2.- El Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia deberá realizar actividades informativas y de capacitación con el fin de sensibilizar sobre la seguridad del paciente.-

Artículo 3.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir en los términos de la presente.-

Artículo 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0002

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se DECLARA el día 17 de septiembre de cada año como “Día Provincial de la Seguridad del Paciente”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 97/25, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1165/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3990 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual se DECLARA el día 17 de septiembre de cada año como “Día Provincial de la Seguridad del Paciente”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Dra. María Lorena Ross

LEY N° 3991

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.575

Artículo 1.- ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.575, por la cual se declara el 29 de agosto de cada año como el “Día de la Persona Donante de Órganos”.-



Artículo 2.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a designar, mediante la reglamentación correspondiente, la Autoridad de aplicación de la presente ley, la cual estará habilitada para dictar normas complementarias, aclaratorias y de aplicación que resulten necesarias, procurando la coordinación interinstitucional y el fomento de actividades de educación, información y concientización sobre la temática.-

Artículo 3.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) promover campañas de difusión y concientización sobre la donación de órganos, tejidos y células en todos los niveles educativos, medios de comunicación y espacios comunitarios;
- b) articular con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Santa Cruz (CUCAI-SC) acciones conjuntas para la promoción de la donación voluntaria y solidaria;
- c) impulsar la inclusión del 29 de agosto como jornada conmemorativa en el calendario educativo y sanitario provincial;
- d) desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos a equipos de salud, docentes y agentes comunitarios;
- e) establecer convenios con organizaciones civiles y entidades públicas o privadas que trabajen en la materia, a fin de fortalecer la sensibilización social sobre la donación de órganos.-

Artículo 4.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.575 por la cual se declara el día 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Órganos";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 93/25, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1161/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3991 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.575 por la cual se declara el 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Órganos", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. María Lorena Ross

LEY N° 3992

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.642

Artículo 1.- ADHIÉRESE la Provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable" que tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, brindando a los consumidores información clara y visible sobre el contenido nutricional de los alimentos envasados, especialmente sobre los nutrientes críticos cuyo consumo excesivo es perjudicial para la salud.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia o al organismo que en el futuro lo reemplace.-

Artículo 3.- La autoridad de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, a los fines de que la población tome conocimiento de los alcances de la presente ley.-

Artículo 4.- La Campaña deberá promover los beneficios de la alimentación saludable y difundir los riesgos del consumo de los alimentos denominados “malos”.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 6.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.-

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0004

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.642 de “Promoción de la Alimentación Saludable”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 94/25, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 1162/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3992 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.642 de “Promoción de la Alimentación Saludable”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. María Lorena Ross

LEY N° 3993

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

L E Y

DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO Y GAS NATURAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.- IMPLÉNTASE la incorporación de detectores para la medición de monóxido de carbono y gas natural como medida de seguridad esencial en todos los edificios públicos de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- El objeto de la presente es la prevención de riesgos para la vida y salud de las y los santacruceños generada por la inhalación e intoxicación de monóxido de carbono y gas natural, evitando siniestros por este tipo de intoxicación.-

Artículo 3.- ENTIÉNDESE a los fines de la presente:

a) artefactos de gas: todo artefacto que utilice gas para realizar la combustión será alimentado por gas natural de red o gas envasado;

b) llave disyuntora: dispositivo de detección temprana, interno al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que realice automáticamente el corte del suministro de gas al artefacto ante la presencia de este gas;



c) detector de monóxido de carbono: dispositivo de detección temprana, externo al artefacto a gas, capaz de medir la concentración de monóxido de carbono, que emita señales de alerta ante la presencia de gas.-

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente. La misma establecerá la progresividad y gradualidad de implementación de la presente medida, siendo prioritaria la colocación en establecimientos educativos, hospitales, hogares de adultos mayores, niños y niñas y los que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 5.- INSTRÚYESE la instalación de detectores de emisión de monóxido de carbono y pérdida de gas licuado en las instalaciones y dependencias dispuestas en lo establecido en el Artículo 4, en forma progresiva hasta cubrir la totalidad.-

Artículo 6.- READÉCUASE en forma gradual y de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria, de los artefactos a gas existentes en edificios públicos, instalando llaves disyuntoras de corte por presencia de monóxido de carbono.-

Artículo 7.- Concientización y prevención. La autoridad de aplicación difundirá la presente en el marco de una campaña informativa, preventiva sobre la importancia de la prevención de las medidas que tiendan a prevenir intoxicaciones por inhalación de monóxido de carbono y gas natural.-

Artículo 8.- Capacitación. La autoridad de aplicación deberá capacitar y formar al personal de salud, especializado en emergentología, en la detección y tratamiento, en tiempo y forma, ante eventuales o posibles intoxicaciones de monóxido de carbono.-

Artículo 9.- Convenios. La autoridad de aplicación celebrará convenios de cooperación con las empresas distribuidoras de gas en el territorio provincial con el objeto de reducir los costos de adquisición de los dispositivos y facilitar su colocación.-

Artículo 10.- Competencias. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para que los organismos de control ejerzan sus competencias y accedan a los recursos pertinentes a los fines de controlar que el proceso de fabricación cumpla con el protocolo incorporando aquellos dispositivos, además de la readecuación de los establecimientos que ya lo poseen apliquen dichos dispositivos.-

Artículo 11.- Los nuevos establecimientos públicos que se construyan a partir de la promulgación de la presente, deberán contar con los detectores de emisión de monóxido de carbono y pérdida de gas licuado y llaves de corte en los artefactos que se instalen.-

Artículo 12.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 13.- Vigencia. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

Artículo 14.- INVÍTASE a los Municipios y Comisionados de Fomento a adherir a la presente.-

Artículo 15.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0005

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se IMPLEMENTA la incorporación de detectores para la medición de monóxido de carbono y gas natural como medida de seguridad esencial en todos los edificios públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 95/25, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1163/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3993 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual se IMPLEMENTA la incorporación de detectores para la medición de monóxido de carbono y gas natural como medida de seguridad esencial en todos los edificios públicos de la provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración Energía y Minería a/c. del Desp. del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sra. Luisa Elizabeth Cárdenas

LEY N° 3994

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

DECLARAR EMERGENCIA HÍDRICA

Artículo 1.- DECLÁRESE la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, por el plazo de un (1) año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar dicha emergencia de ser necesario.-

Artículo 2.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales y/o cualquier otro ente técnico especializado y realizar las gestiones y erogaciones necesarias en el marco de la Emergencia Hídrica declarada.-

Artículo 3.- FACÚLTASE a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a gestionar las contrataciones para la provisión de bienes, obras y servicios que las necesidades impongan, siempre teniendo en miras el buen orden administrativo y los principios de transparencia y publicidad de los actos públicos.-

Artículo 4.- EXÍMESE del pago del servicio de agua, a todos los usuarios de las distintas localidades donde se hubiese sufrido la falta del recurso, por un período superior a cinco (5) días corridos y continuos ante la situación de emergencia por responsabilidad del estado.-

Artículo 5.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Visto declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, por el plazo de un (1) año, quedando facultado el Poder Ejecutivo a prorrogar dicha emergencia de ser necesario;

Que asimismo faculta a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales y/o cualquier otro ente técnico especializado y realizar las gestiones y erogaciones necesarias en el marco de la Emergencia Hídrica declarada;

Que se autoriza a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a gestionar las contrataciones para la provisión de bienes, obras y servicios que las necesidades impongan, siempre teniendo en miras el buen orden administrativo y los principios de transparencia y publicidad de los actos públicos;

Que el Artículo 4 exime del pago del servicio de agua, a todos los usuarios de las distintas localidades donde se hubiese sufrido la falta del recurso, por un período superior a cinco (5) días corridos y continuos ante la situación de emergencia por responsabilidad del estado;

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado se expidió mediante Nota PSPSE-N° 524.725/25, señalando que el régimen tarifario vigente ha sido diseñado con criterios de sostenibilidad económica, continuidad operativa y preservación del servicio, particularmente en contextos de crisis estructural, no obstante ello, indica que el mismo resulta insuficiente para financiar integralmente el sistema, el cual comprende, entre otros, los procesos de captación, potabilización, almacenamiento, operación, mantenimiento, reparación de infraestructura crítica y distribución del recurso hasta los usuarios finales;

Que ese desfase de carácter estructural se ve significativamente agravado en situaciones de emergencia hídrica, en las que se incrementan los requerimientos técnicos, operativos y financieros necesarios para sostener la prestación del servicio;



Que sostiene que el principio de continuidad del servicio público impone al prestador la obligación de arbitrar todos los medios razonables y disponibles para sostener la prestación en las condiciones técnicamente posibles, aun frente a contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia hídrica como las que afectan actualmente a distintas localidades de la Zona Norte de la Provincia;

Que dicho principio no supone la inexistencia de interrupciones del suministro, sino la adopción permanente de medidas tendientes a restablecer y sostener el mismo. A su vez, la continuidad no se encuentra asociada a la gratuidad del mismo, sino, por el contrario, a la necesidad de contar con recursos económicos suficientes que permitan afrontar los costos ordinarios y extraordinarios que dichas contingencias generan;

Que desde el punto de vista jurídico-administrativo, corresponde destacar que la tarifa del servicio no constituye una penalidad ni un precio vinculado a un resultado inmediato, sino una contraprestación destinada a financiar un sistema complejo y permanente, cuya estructura operativa se mantiene activa aún cuando el suministro pueda verse afectado temporalmente;

Que durante los períodos de contingencia, la Empresa continúa afrontando costos fijos y variables asociados a personal, energía, insumos, logística, reparaciones, atención de emergencias y asistencia operativa;

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado ha aplicado históricamente mecanismos excepcionales de compensación, tales como bonificaciones extraordinarias por períodos determinados de facturación, cuando se ha verificado una afectación relevante del servicio y ello ha sido considerado técnica y financieramente viable. Dichas medidas se evalúan caso por caso, con criterio de razonabilidad, equidad y resguardo del interés general, sin comprometer la capacidad operativa del sistema;

Que en suma de eximir del pago del servicio de agua a los usuarios afectados, implica una reducción en los ingresos para la empresa estatal encargada de proveer el agua, lo que podría agravar la situación financiera de la empresa y del propio Estado, especialmente si la crisis se prolonga;

Que más allá de la intención de tutelar los derechos de los usuarios ante los inconvenientes suscitados en la zona afectada, lo cierto es que el dispositivo aludido presenta inconvenientes en su implementación, amén de resultar comprensivo de un amplio y abarcativo espectro de sujetos comprendidos resultando materialmente imposible controlar la procedencia de la exención en cada caso;

Que en consonancia con la emergencia hídrica declarada en el marco de la Ley N° 3821 - que rigió durante el año 2023 - el Estado Provincial a través de la empresa pública ha propiciado y/o continuado la construcción de obras públicas destinadas a paliar los inconvenientes en el servicio, resultando primordial mantener los recursos económicos para su financiamiento, pudiendo verse afectado los proyectos de obra ante la exención de pago del servicio prevista en la Ley sub-examine;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 4, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 01/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 009/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el Artículo 4° de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 11 de diciembre del año 2025.-

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3994 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, referida a "DECLARAR EMERGENCIA HÍDRICA", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sra. Luisa Elizabeth Cárdenas

DECRETOS

DECRETO N° 1196

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
DESÍGNASE "En Comisión" a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado FO.MI.CRUZ.S.E., al señor Fernando Rodrigo BAÑOS (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.566.422).-

DECRETO N° 1197

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Sergio KLIMENKO (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.009.009).-

DECRETO N° 1198

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Pesquera dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Raúl David NORIEGA (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.125.223).-

DECRETO N° 1199

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
Expediente MSGG-N° 338.977/25.-
DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Gerente LU 85 TV Canal 9 (Nivel Subsecretario) dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Marcelo Alejandro ZACCARIA (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.921.512).-

DECRETO N° 1200

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
Expediente GOB-N° 116.959/25.-
DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz, a la Doctora Natalia LINARDI (D.N.I. N° 23.235.771).-

DECRETO N° 1203

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
Expediente MDSIel-N° 216.093/25.-
DESÍGNASE a partir del día 3 de diciembre del año 2025, en el cargo de Director Logística Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado Gestión para el Desarrollo Productivo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Gianfranco MEONIZ (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.942.088), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 1204

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
Expediente MSA-N° 991.043/25.-
INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: II - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Cynthia Natalia SILVA (D.N.I. N° 34.294.924), de profesión Médica con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-



DECRETO N° 1205

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.742/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Esther GROSSI (D.N.I. N° 28.373.349), para cumplir funciones como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 341

PROYECTO N° 241/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 241/2025.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 341/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 342

PROYECTO N° 616/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 616/2025.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 342/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 343

PROYECTO N° 389/2024
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la empresa Servicios Público Sociedad del Estado (SPSE), proceda a la instalación de postes metálicos con doble brazo de alumbrado y luminaria led en el tramo comprendido desde la intersección de la Avenida Tehuelches con calle San Martín hasta la costanera de la localidad de Los Antiguos, cubriendo un total de mil setecientos treinta (1730) metros lineales, con conexiones subterráneas y la reutilización de las lámparas existentes en otras áreas de dicha localidad.-

Artículo 2°.- SOLICITAR la coordinación y planificación de la obra con las autoridades municipales y provinciales pertinentes, asegurando que los trabajos se realicen sin afectar el normal desarrollo de las actividades turísticas, deportivas y educativas en la zona, promoviendo la integración de esta mejora en el contexto de las estrategias de desarrollo local.-



Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 343/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 344
PROYECTO N° 557/2024
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado, la construcción de pozos de captación de agua potable para la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 344/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 345
PROYECTO N° 008/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, se realicen las gestiones necesarias para la pronta inversión en equipos de alta calidad y de última tecnología, que permitan a las unidades de bomberos de toda la provincia atender las emergencias de manera más eficaz y segura.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, que en el marco de las próximas vacantes que se generarán por el pase a retiro del personal en funciones, se lleve a cabo un proceso de incorporación de nuevos efectivos, asegurando la cobertura de las unidades de bomberos de toda la provincia con personal capacitado y entrenado para enfrentar situaciones de emergencia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 345/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.561/25.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública N° 18/IDUV/2025 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 22 VIVIENDAS MANZANA 1501 EN BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

PREADJUDICAR la Licitación Pública 18/IDUV/2025 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 22 VIVIENDAS MANZANA 1501 EN BARRIO SAN BENITO DE RÍO GALLEGOS - UNIRSE", a la empresa PROALSA S.R.L., por ser la mejor oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.179.130.215,25).-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente Instrumento legal será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del mismo (conforme lo dispuesto en el Artículo 20° - Capítulo IV del Pliego de Bases Generales Reglamentarias).-

ESTABLECER que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la presente Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa preadjudicada en su domicilio legal sito en Esteban Maradona N° 1149 de esta ciudad Capital y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00084

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.344/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Sres. Mariano y Juan Bellio titulares de De la Cordillera S.H. (Agua de la Cordillera), en relación a la renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en las coordenadas S 50° 20' 42,5" W 72° 15' 17,6" de la Localidad de El Calafate;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 1,5 m³/hr, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 475, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de De la Cordillera S.H., con domicilio en Los Pioneros 575, de la Ciudad del Calafate, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas S 50° 20' 42,5" W 72° 15' 17,6" de dicha localidad.-

ARTÍCULO 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 1,5 m³/hr, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Secretaría de Estado.-

ARTÍCULO 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas.. Notifíquese a De la Cordillera S.H., Dese a la Dirección General del Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00086

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.405/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa VIENTOS LOS HERCULES S.A.U., solicita autorización para la renovación del permiso de captación de aguas públicas, del pozo denominado PSET1 ubicado a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. de Santa Cruz;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 2,5 m³/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe técnico en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) RENOVAR, a Vientos Los Hércules S.A.U. con domicilio Legal constituido en calle Bernardino Rivadavia 255 de la Ciudad de Río Gallegos, el Permiso para la captación de agua subterránea del pozo denominado PSET1 ubicado a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. de Santa Cruz, más precisamente en las coordenadas Lat. S 46°38'39.18" Long. O 68°22'20.3".-

ARTÍCULO 2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 2,5 m³/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Vientos Los Hércules S.A.U., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN N° 00087

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.396/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Alex Stewart International Argentina S.A., en relación a la renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en las coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71' de la Localidad de Perito Moreno;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 17 m³/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe a fojas N° 516, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) RENOVAR, el Permiso a favor de Alex Stewart International Argentina S.A., con domicilio legal en Chacra N° 62, Parcela N° 5 del Parque Industrial de la Ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71' de dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 17 m³/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Alex Stewart International Argentina S.A., Dese a la Dirección General del Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00088

RÍO GALLEGOS, 6 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.869 - 2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas-SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 37-SERH-25;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a Fs 24 y 25 finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los 15 días, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 126 de la Ley 1451;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: CLAUSURAR el sumario administrativo iniciado mediante Disposición N° 37/SERH/2025 a la empresa Alex Stewart S.A.-

Artículo N° 2: NOTIFICAR a la empresa Alex Stewart S.A. de la presente disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

Artículo N° 3: ESTABLECER: la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185, de la ciudad de Río Gallegos, en días hábiles y en el horario de 10 a 14 hs, previa solicitud por escrito.-

Artículo N° 4: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Alex Stewart S.A. Dese a Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 303

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **INSUMED S.R.L.** - CUIT 30-71745452-5; con domicilio real y fiscal en calle Hipólito Irigoyen N° 2276, (9100) Trelew, Provincia de Chubut; bajo el N° 2666, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/07 Gases medicinales - instalación y componentes; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 304

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CRUZ GLADYS DEL VALLE** - CUIT 27-26755443-4; con domicilio real y fiscal en calle B° Bicentenario Mz 428 Parc. 6, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2856, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad -3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **AVANZAR S.A.** - CUIT 30-71457262-4; con domicilio real y fiscal en calle Alvear N° 556, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1932 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/24 Movimientos de suelo y preparación de terreno (drenaje, zanjas, etc.) - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 306

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CONSULTORA BETTER S.R.L.** – CUIT 30-71161361-3; con domicilio real y fiscal en calle Pedro Goyena N° 91 Dpto. 4, (4700) San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; bajo el N° 1920 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 307

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES SAN BENITO LIMITADA** - CUIT 30-71534146-4; con domicilio real en calle Ramón y Cajal N° 1416 y fiscal en calle 4 y 21 – Barrio San Benito, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2302, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 01 DE JUNIO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 576

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.165/25.-

SANCIÓNASE con CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.056.800,00), a la Empresa, **PRIETO PATRICIO OSCAR Y MIGLIARO LUIS RUBEN S.H.**, y/o titular del Dominio: **GLT-159**, de acuerdo con el Art. 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.157/25.-

SANCIÓNASE con MIL (1000) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 2.642.000,00), a la Empresa, **AUSTRAL AGRO S.A.**, y/o titular del Dominio: **AD-916-TV**, de acuerdo con el Art. 1°, 15°, 21° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 578

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 424.262/23.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 579

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.853/25.-

SANCIÓNASE con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.509.900,00), a la Empresa, **HARASIC BIOGIALLI MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o titular del Dominio: **AF-709-SW**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 589

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.569/25.-

SANCIÓNASE con MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) MÓDULOS, equivalente a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.655.800,00), a la Empresa, **ESCOBAR BRIGIDA IRENE**, y/o titular del Dominio: **FYZ-968**, de acuerdo con el Art. 1°, 15°, 17° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 590

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.365/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **T&C GROUP BUILDING & OIL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **NVQ-070**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-



NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 651

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.557/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AD-013-SY**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 652

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.558/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AC-518-LQ**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 653

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.555/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AE-279-YN**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 657

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 426.882/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **TQT-714**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DIPOSICIÓN Nº 658

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente Nº 426.883/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **EWQ-816**, de acuerdo con el Art. 1º y 15º del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz Nº 01-416144-9 - CBU Nº 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84º, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90º, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN Nº 661

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente Nº 428.498/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el Art. 1º y 15º del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz Nº 01-416144-9 - CBU Nº 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84º, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90º, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 662

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.171/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **KTW-464**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 663

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 425.750/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **LMQ-265**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 667

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.862/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **NOR-578**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 159

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.262M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2591, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor **MOYANO** Leandro Joaquín, D.N.I. N° 41.743.626 con domicilio en calle Manzana 928 Lote 11, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 160

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 428.053-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2590, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor **VALDUNCIEL GIUDICI** Luca Tomás D.N.I. N° 38.940.042 con domicilio en Av. San Martín N° 175 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, RAFTING Y KAYAK/CANOA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" "12", "13" y "14" Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual según clase y categoría, comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.260-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2586, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **SÁNCHEZ** Laura Verónica D.N.I. N° 30.968.390 con domicilio en Ricardo Arbilla 129, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA Y VÍA FERROARRATA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", "C2" y "C19", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.411-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2589, con vencimiento el 31/10/2030; a la Señora **GONCEBAT** Noelia Daniela, D.N.I. N° 28.813.903, con domicilio en calle F 42 B. Don Bosco, de la localidad de Río Turbio en el rubro: **GUÍA IDÓNEO (DE LA CUENCA CARBONÍFERA)**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9° y 10° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 163

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.448-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2588, con vencimiento el 31/10/2030; a el Señor **MALDONADO** Osvaldo Ferreol, D.N.I. N° 33.394.685 con domicilio en calle Córdoba N° 1367 de la localidad de 28 de Noviembre; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO (DE LA CUENCA CARBONÍFERA)**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL, según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo



EDICTOS

EDICTO N° 77/24

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, Juez Titular, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de Río Turbio sito en calle Teniente Agustín del Castillo esquina Pte. Roque Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en autos caratulados: **"SOTO AGUILAR, ILIA RUTH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE S-8253/24**, se cita a comparecer a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, plazo que se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de Tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - JUEZ.-

RÍO TURBIO, 03 de diciembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes PEDRO LEON TORO L.E. 6.958.151 y MARGARITA MARQUEZ MARQUEZ D.N.I. 93.769.846, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORO PEDRO LEON Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39734/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de noviembre de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SILVANA RIZZI D.N.I. N° 93.395.204 y de ANTONIO VENTURELLI D.N.I. N° 93.395.213, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RIZZI SILVANA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39.849/25.** Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante TRANGONI NELLY ASUNCIÓN D.N.I.: 13.990.775, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"TRANGONI NELLY ASUNCIÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21.877/24.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO N° 35/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **“GUZMÁN MIGUEL DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE: 8521/2025** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Daniel Guzmán D.N.I. N° 20.108.985, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (...). Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.- RÍO TURBIO, 01 de diciembre de 2025.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 181/2025
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 317/25 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 170/22. TITULAR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 05-06, FRACCIÓN: “B” del Departamento: DESEADO, SECCIÓN: “XII” de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “BAJO GRANDE” (MAT. 2719), “SAN ANTONIO” (MAT. 1809), “EL PICHE” (MAT. 1352) y “BELLA VISTA” (MAT. 2650).- Encerró una superficie total de 9993Has.30a.00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.703.980,00 Y: 2.537.550,00 B.X: 4.703.980,00 Y: 2.542.900,00 C.X: 4.699.600,00 Y: 2.542.900,00 D.X: 4.699.600,00 Y: 2.546.550,00 E.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00 F.X: 4.691.100,00 Y: 2.537.550,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.783/AA/21 - CATEO (**PANTANO II**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 182/2025
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 318/25 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 171/22. TITULAR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 04-05-06-15-14-07, FRACCIÓN: “B” del Departamento: DESEADO, SECCIÓN: “XII” de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “BAJO GRANDE” (MAT. 2719), “EL PICHE” (MAT. 1352) y “BAJO PANTANO” (MAT. 3282).- Encerró una superficie total de 9970Has.86a.00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.534.635,00 C.X: 4.703.980,00 Y: 2.534.635,00 D.X: 4.703.980,00 Y: 2.537.550,00 E.X: 4.691.100,00 Y: 2.537.550,00 F.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.950,00 G.X: 4.687.000,00 Y: 2.532.950,00 H.X: 4.687.000,00 Y: 2.537.580,00 I.X: 4.685.670,00 Y: 2.537.580,00 J.X: 4.685.670,00 Y: 2.535.000,00 K.X: 4.686.875,00 Y: 2.535.000,00 L.X: 4.686.875,00 Y: 2.532.000,00 M.X: 4.692.000,00 Y: 2.532.000,00 N.X: 4.692.000,00 Y: 2.530.400,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.784/AA/21.- CATEO (**PANTANO III**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 183/2025
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 319/25 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 172/22. TITULAR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 03-04-07-08, FRACCIÓN: “B” del Departamento: DESEADO, SECCIÓN: “XII” de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “BAJO GRANDE” (MAT. 2719), “BELGRANO” (MAT. 3749) y “BAJO PANTANO” (MAT. 3282).- Encerró una superficie total de 9989Has.00a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.520.200,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.526.200,00 C.X: 4.702.000,00 Y: 2.526.200,00 D.X: 4.702.000,00 Y: 2.529.100,00 E.X: 4.704.300,00 Y: 2.529.100,00 F.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 G.X: 4.692.000,00 Y: 2.530.400,00 H.X: 4.692.000,00 Y: 2.522.000,00 I.X: 4.692.500,00 Y: 2.522.000,00 J.X: 4.692.500,00 Y: 2.520.200,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.785/AA/21.- CATEO (**PANTANO IV**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1



EDICTO
"BANCO SUPERVIELLE S.A."

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal **www.bidbit.ar**, el DÍA 23 de FEBRERO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastará 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial, a saber: VILLAGRA MARÍA NOEL IQD100 CHEVROLET MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC - AÑO 2010 en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de febrero de 11 a 17.00, en Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal **www.bidbit.ar**. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de febrero a partir de las 14.00 hs., esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal **www.bidbit.ar**. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web **www.bidbit.ar**, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de enero de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL, F 77 L 80.-

FRANCISCO E. CAVALCA
Martillero
L° 80 F° 77

P1/1

EDICTO
"BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U."

El martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2229° del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. **www.agustisubastas.com.ar**, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 23, MARTES 24, MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUÁREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. IBARRA EMILCE SOLEDAD DEL VALLE/PEUGEOT 208 ACTIVE 1.5 N SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO PAG165/AÑO 2015/BASE \$ 12900000// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescin-

dir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 DE ENERO DE 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

Lic. LEANDRO A. AGUSTI

Agusti L. S.R.L.
Socio Gerente

P1/1

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/ACTUACIONES RELACIONADAS AL AGENTE GARCÍA JUAN JOSÉ - D.N.I. N° 33.776.207 - LEGAJO PERSONAL N° 3425" - EXPTE. N° 458.122/AGVP/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Juan José GARCÍA - titular del D.N.I. N° 33.776.207 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ

Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P1/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE: SOTO JONATHAN MARCELO - EXPTE. N° 692.505/CPE/24**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Jonathan Marcelo SOTO - titular del D.N.I. N° 36.590.369 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ

Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P1/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA - D.N.I. N° 35.156.588 - NOTA N° 404/DPRL - CSS/2025" - EXPTE. N° 276.489/CSS/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Marina Johanna LUONGO - titular del D.N.I. N° 35.156.588 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ

Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P1/3



AVISOS

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
CITACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho sobre los vehículos depositados en la playa de secuestro municipal, a solicitar el retiro de los mismos, previa justificación de sus derechos y pago de los gastos que hayan demandando la remoción, depósito, conservación, publicación de edictos y multas aplicables, dentro del plazo de NOVENTA (90) DÍAS desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1262. Las planillas con los datos de los vehículos se encuentran exhibidas a disposición de los interesados en el Juzgado Municipal de Faltas, sito en Aconcagua N° 1264 y en la Dirección de Tránsito sita en Calle Mariano Moreno N° 432, de esta ciudad.-

Alfa Romeo		Azul	ASX348
Camión		Anaranjado	S/D
Chery	Tiggo	Negro	LAN249
Chevrolet		Negro	FMZ242
Chevrolet		Azul	WUY690
Chevrolet	Agile	Gris	PQP968
Chevrolet	Astra	Gris	IOU071
Chevrolet	Astra	Bordo	GHO071
Chevrolet	Aveo	Gris claro	KOX832
Chevrolet	Aveo	Negro	JTT742
Chevrolet	Aveo	Gris	LYJ102
Chevrolet	Blazer	Gris	BVR761
Chevrolet	Blazer	Gris	RQU602
Chevrolet	Corsa	Gris	GLE499
Chevrolet	Corsa		FYN879
Chevrolet	Corsa	Gris	KZT900
Chevrolet	Corsa	Gris	EHO650
Chevrolet	Corsa	Gris oscuro	EOG470
Chevrolet	Corsa	Taxi	GGN112
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Azul	DPS903
Chevrolet	Corsa	Verde	DMC293
Chevrolet	Corsa	Gris	IWQ594
Chevrolet	Corsa	Dorado	FSL817
Chevrolet	Corsa	Bordo	BWQ804
Chevrolet	Corsa	Rojo	5R156019 (V)
Chevrolet	Corsa	Rojo	DUX229
Chevrolet	Corsa	Gris	FBR881
Chevrolet	Corsa	Gris	KOB942
Chevrolet	Corsa	Gris	GYX313
Chevrolet	Corsa	Blanco	HUS358
Chevrolet	Corsa	Gris	PAN094
Chevrolet	Corsa	Gris	IDT625
Chevrolet	Corsa	Rojo	FGF844
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Negro	FWL118
Chevrolet	Corsa	Gris	DTZ642
Chevrolet	Corsa	Anaranjado	BUO531
Chevrolet	Corsa	Gris	BXE011
Chevrolet	Corsa	Bordo	APO412
Chevrolet	Corsa	Negro	GBB655
Chevrolet	Corsa	Blanco	HBZ601
Chevrolet	Corsa	Negro	HJX317
Chevrolet	Corsa	Bordo	CBC381
Chevrolet	Corsa	Gris	ESQ511
Chevrolet	corsa	Azul	HGB760
Chevrolet	Kodett	Bordo	ASZ997
Chevrolet	Luv	Verde	BBJ049
Chevrolet	Meriva	Gris claro	GQM801
Chevrolet	Meriva	Gris	GOI211

Chevrolet	Meriva	Gris oscuro	JHX257
Chevrolet	Meriva	Gris	HVV374
Chevrolet	Meriva	Dorada	FUM964
Chevrolet	Montana	Gris	NBO993
Chevrolet	Monza	Gris	SNS022
Chevrolet	Monza	Negro	ATJ738
Chevrolet	Monza	Gris	AAF901
Chevrolet	Monza	Azul	S/D
Chevrolet	Prisma	Gris	MQI964
Chevrolet	Vectra	Azul	HSB562
Chevrolet	Vectra	Gris	IXT395
Chevrolet	Vectra	Bordo	JCE543
Chrysler	Cirrus	Gris	S/D
Chrysler	Neon	Blanco	DTB487
Chrysler	Neon	Gris	DUK613
Chrysler	Neon	Negro	VD27022 (V)
Chrysler	Neon	Blanco	S/D
Chrysler	Neon	Rojo	BYF157
Chrysler	Neon	Verde	DCO116
Chrysler	Neon	Gris	DCO135
Chrysler	PT Cruiser	Negro	GZU392
Citroen	C15	Blanco	DNZ255
Citroen	C3	Celeste	EOS820
Citroen	C4	Gris	HRW546
Dacia	1310	Rojo	VME852
Dodge		Amarillo	WSU611
Dodge	D-100	Verde	VYO275
Dodge	1500	Azul	B1770857
Dodge	1500	Negro	VNQ656
Dodge	1500	Blanco	VNQ660
Dodge	1500	Verde	UVD170
Dodge	1500	Beige	THH957
Dodge	1500	Rojo	XAC565
Dodge	1500	Beige	RHB653
Fiat		Negro	ROL861
Fiat		Gris	TZD668
Fiat	125	Gris	C1 077522
Fiat	125	Anaranjado	VRB573
Fiat	147	Celeste	TSM144
Fiat	147	Celeste	XHT520
Fiat	147	Gris	UKI230
Fiat	147	Blanco	SOD683
Fiat	147	Incendiado	S/D
Fiat	147	Beige	WKT951
Fiat	147	Blanco	SYK643
Fiat	147	Blanco	WNE338
Fiat	147	Blanco	WSZ526
Fiat	147	Blanco	SPI315
Fiat	147	Blanco	UHA142
Fiat	147	Blanco	XJQ406



Fiat	147	Blanco	Z038222
Fiat	147	Blanco	WAE876
Fiat	147	Blanco	BHL389
Fiat	600	Quemado	WBS557
Fiat	Duna	Blanco	ARJ920
Fiat	Duna	Celeste	TEX448
Fiat	Duna	Bordo	AXC844
Fiat	Duna	Blanco	BXF172
Fiat	Duna	Gris	CQZ679
Fiat	Duna	Blanco	CVD268
Fiat	Duna	Blanco	TCR015
Fiat	Duna	Bordo	AKI716
Fiat	Duna	Blanco	BBB958
Fiat	Duna	Blanco	RUW319
Fiat	Duna	Beige	SMA594
Fiat	Duna	Blanco	RRI203
Fiat	Duna	Bordo	UDS703
Fiat	Duna	Rojo	ARQ067
Fiat	Duna	Gris	RRI170
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Gris	TKV539
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Blanco	BGQ532
Fiat	Duna	Blanco	SRW090
Fiat	Duna	Blanco	S/D
Fiat	Duna	Blanco	DGR489
Fiat	Duna	Rojo	BYM356
Fiat	Duna	Gris	S/D
Fiat	Duna	Blanco	ADO717
Fiat	Europa	Verde	TYX771
Fiat	Fiorino	Blanco	IJL070
Fiat	Fiorino	Blanco	CIA640
Fiat	Idea	Gris claro	KDA499
Fiat	Idea	Negro	KFW965
Fiat	Palio	Rojo	JBE344
Fiat	Palio	Gris	OWS853
Fiat	Palio	Verde	COV907
Fiat	Palio	Gris	DWN367
Fiat	Palio	Verde	DBQ271
Fiat	Palio	Blanco	BTC196
Fiat	Palio	Blanco	DOG373
Fiat	Palio	Rojo	CQD340
Fiat	Palio	Gris	FXX401
Fiat	Palio	Gris	GSII03
Fiat	Palio	Blanco	AA103IE
Fiat	Palio	Blanco	CAT444
Fiat	Regatta	Blanco	UFO972
Fiat	Regatta	Gris	UYR935
Fiat	Siena	Blanco	JLO610
Fiat	Siena	Verde	CEP608
Fiat	Siena	Verde	CNP608
Fiat	Siena	Negro	MML218
Fiat	Siena	Rojo	DMX762
Fiat	Siena	Azul	COE463
Fiat	Siena	Negro	MKN057
Fiat	Siena	Gris	GEU609
Fiat	Spazio	Rojo	UET124
Fiat	Spazio	Blanco	SCS751
Fiat	Spazio	Azul	SQW338
Fiat	Spazio	Blanco	S/D
Fiat	Spazio	Gris	WSP942
Fiat	Spazio	Gris	SIO252
Fiat	Spazio	Celeste	WCV034
Fiat	Spazio	Gris	WTO491

Fiat	Strada	Blanco	SHY525
Fiat	Tempra	Gris	AAC707
Fiat	Tipo	Gris	AON831
Fiat	Tipo	Bordo	BRP618
Fiat	Uno	Gris	CTP239
Fiat	Uno	Blanco	AAF912
Fiat	Uno	Rojo	CFL384
Fiat	Uno	Azul	BTM364
Fiat	Uno	Gris	CCO745
Fiat	Uno	Blanco	BSD311
Fiat	Uno	Gris	AKN005
Fiat	Uno		SRB722
Fiat	Uno	Blanco	UKN573
Fiat	Uno	Gris	CVZ498
Fiat	Uno	Bordo	BDC951
Fiat	Uno	Rojo	OFZ037
Fiat	Uno	Rojo	JAB486
Fiat	Uno	Verde	BNR895
Fiat	Uno	Blanco	CAM496
Fiat	Uno	Blanco	SMP814
Fiat	Uno	Gris	AAF777
Fiat	Uno	Azul	GZJ126
Ford	350	Rojo	Z01510
Ford	Currier	Violeta	DDJ342
Ford	Ecosport		ETV930
Ford	Ecosport	Blanco	EML600
Ford	Ecosport	Negro	JLA070
Ford	Ecosport	Negro	GPV034
Ford	Ecosport	Gris	EHX730
Ford	Ecosport	Rojo	EVA135
Ford	Ecosport	Gris	VPZ215
Ford	Ecosport	Gris	JCC832
Ford	Escort	Negro	WBY094
Ford	Escort	Rojo	RLK019
Ford	Escort	Gris	BNO644
Ford	Escort	Blanco	SSL552
Ford	Escort	Gris	BPQ949
Ford	Escort	Rojo	VOS772
Ford	Escort	Gris	TDN972
Ford	Escort	Gris	RMB514
Ford	Escort	Beige	REG618
Ford	Escort	Azul	TSM109
Ford	Escort	Gris	RSL457
Ford	Escort	Gris	RLJ546
Ford	Escort	Bordo	REG186
Ford	Escort	Blanco	REW398
Ford	Escort	Blanco	WCQ776
Ford	Escort	Bordo	SCS750
Ford	Escort	Azul	SCC593
Ford	Escort	Negro	HPZ793
Ford	Escort	Celeste	BRL837
Ford	Escort	Gris	S/D
Ford	Escort	Blanco	REW243
Ford	Escort	Blanco	CTD828
Ford	Escort	Gris	SBL236
Ford	Escort	Marrón	S/D
Ford	Escort	Blanco	SPC024
Ford	Escort	Rojo	DHO363
Ford	Escort	Bordo	VIO319
Ford	F100		TEU991
Ford	F100	Negro	VTB925
Ford	Falcon	Blanco	WSZ534
Ford	Falcon	Verde	C132068
Ford	Falcon	Blanco	S354116



Ford	Fiesta	Azul	CUQ162
Ford	Fiesta	Rojo	AVQ316
Ford	Fiesta	Bordo	AQO300
Ford	Fiesta	Azul	KXT692
Ford	Fiesta	Bordo	APA917
Ford	Fiesta	Gris	S/D
Ford	Fiesta	Rojo	DCW408
Ford	Fiesta	Negro	GHQ481
Ford	Fiesta	Gris	GNT744
Ford	Fiesta	Gris	ECQ036
Ford	Fiesta	Bordo	BYD676
Ford	Fiesta	Gris	EHO623
Ford	Fiesta	Rojo	BMP345
Ford	Fiesta	Gris	FWM417
Ford	fiesta	Bordo	ARM890
Ford	Focus	Negro	FFE753
Ford	Galaxy	Bordo	WCH293
Ford	Galaxy	Gris	UAZ761
Ford	K	Oxidado	CNB526
Ford	Mondeo	Azul	AGD491
Ford	Orion	Azul	BEF398
Ford	Orion	Rojo	BAA716
Ford	Orion	Azul	AKQ430
Ford	Orion	Rojo	AZB919
Ford	Orion	Gris	SPN499
Ford	Sierra	Gris	RMB489
Ford	Sierra	Gris	VAZ762
Ford	Sierra	Rojo	JAR501
Ford	Sierra	Verde	VTV716
Ford	Sierra	Blanco	S/D
Ford	Sierra	Blanco	RLK014
Ford	Sierra	Verde	TEC858
Ford	Sierra	Verde	REW950
Ford	Sierra	Gris	UEL313
Ford	Taurus	Negro	XLZ183
Ford	Taurus	Rojo	TVM034
Ford	Taurus	Rojo	M201362
Ford	Taurus	Verde	XGO131
Ford	Taurus	Gris	S/D
Ford	Taurus	Rojo	S/D
Hyundai		Blanco	DDQ499
Hyundai		Azul	S/D
Hyundai		Gris	DPI141
Hyundai		Negro	AVB714
Hyundai	Accent	Rojo	DDJ781
Hyundai	Elantra	Verde	AQO315
Jeep	Cherokee	Rojo	AOM599
Landrover		Gris	ASA385
Mitsubishi	Galant		AJV750
Mitsubishi	Lancer	Gris	RUD322
Mitsubishi	Protón	Bordo	AAF801
Nissan	Tiida	Gris	LCB639
Opel	Corsa	Celeste	WVY690
Peugeot		Bordo	CYO817
Peugeot		Azul	HJW110
Peugeot	106	Verde	CDS490
Peugeot	106	Azul	BVD830
Peugeot	106	Azul	CHO880
Peugeot	205	Azul	RTA361
Peugeot	206	Azul oscuro	AEW136
Peugeot	206	Blanco	ESN305
Peugeot	206	Negro	GUT704
Peugeot	206	Azul	FUJ958
Peugeot	206	Celeste	EGW650

Peugeot	206	Azul	DWK796
Peugeot	206	Azul	EOR192
Peugeot	206	Blanco	EJJ872
Peugeot	206	Gris	FAK254
Peugeot	206	Gris	CSM373
Peugeot	206	Gris	ELB395
Peugeot	206	Gris	JQX465
Peugeot	206	Negro	IEU115
Peugeot	206	Gris	GHJ447
Peugeot	206	Blanco	HGJ831
Peugeot	207	Negro	GBX855
Peugeot	207	Negro	JNU511
Peugeot	207	Gris	IQZ806
Peugeot	308	Gris	MXS941
Peugeot	308	Gris	LKC878
Peugeot	308	Gris	GZU557
Peugeot	404	Dorado	Z025034 (V)
Peugeot	405	Azul	ADW602
Peugeot	405	Celeste	RYR993
Peugeot	405	Gris	ADZ072(V)
Peugeot	405	Gris	UKN578
Peugeot	405	Gris	DKF822
Peugeot	405	Azul	TDH693
Peugeot	405	Gris	S/D
Peugeot	405	Bordo	RYA994
Peugeot	405	Gris	AI1349
Peugeot	405	Gris	AAV102
Peugeot	405	Blanco	TGY791
Peugeot	405	Azul	AAG568
Peugeot	406	Blanco	DVO884
Peugeot	504	Blanco	SZB217
Peugeot	504	Blanco	AU(Q)K457
Peugeot	504	Blanco	AMA872
Peugeot	504	Gris	TZX602
Peugeot	504	Rojo	WDL487
Peugeot	504	Celeste	RZR415
Peugeot	504	Negro	BIT826
Peugeot	504	Violeta	S/D
Peugeot	504	Rojo	BAT196
Peugeot	504	Rojo	SQW308
Peugeot	504	Blanco	RY1834
Peugeot	504	Blanco	AVB716
Peugeot	504	Beige	TEV003
Peugeot	504	Celeste	SFW660
Peugeot	504	Blanco	ASD707
Peugeot	504	Rojo	BAT433
Peugeot	504	Blanco	S/D
Peugeot	504	Blanco	BAB305
Peugeot	504	Gris	RQY553
Peugeot	504	Blanco	TEB886
Peugeot	504	Celeste	WBS533
Peugeot	504	Blanco	RMB470
Peugeot	504	Violeta	UFP005
Peugeot	504	Gris	THH999
Peugeot	504	Blanco	ROR545
Peugeot	504	Blanco	UAZ754
Peugeot	504	Gris	V016242
Peugeot	504	Blanco	AAQ740
Peugeot	505	Bordo	UZJ791
Peugeot	505	Verde	SEI638
Peugeot	505	Blanco	SCF002
Peugeot	505	Bordo	UKN561
Peugeot	505	Bordo	AAG422
Peugeot	505	Azul	REF934



Peugeot	505	Gris	SHY584
Peugeot	505	Gris	RIT369
Renault		Bordo	TIK660
Renault	11	Beige	TCV826
Renault	11	Gris	VIC297
Renault	11	Rojo	UBS639
Renault	11	Azul	AJD915
Renault	11	Rojo	UGM125
Renault	11	Blanco	VME862
Renault	11	Blanco	60557
Renault	11	Gris	RIF691
Renault	12	Gris oscuro	TFB813
Renault	12	Beige	SQA339
Renault	12	Rojo	RLO789
Renault	12	Celeste	UXW194
Renault	12	Rojo	SFD193
Renault	12	Anaranjado	VVD179
Renault	12	Blanco	WWG810
Renault	12	Celeste	UIT136
Renault	12	Gris	RQL828
Renault	12	Gris	REG212
Renault	12	Azul	UET074
Renault	12	Blanco	REW924
Renault	12	Bordo	XCP150
Renault	12	Gris	REW644
Renault	12	Blanco	XBD616
Renault	12	Celeste	SUK296
Renault	12	Rojo	S/D
Renault	12	Rojo	XHW371
Renault	12	Verde	WEP673
Renault	12	Gris	UQU372
Renault	12	Negro	WKF898
Renault	12	Negro	SRB717
Renault	12	Azul	VOS775
Renault	12	Rojo	SMA408
Renault	12	Gris	SBL248
Renault	12	Gris	STP754
Renault	12	Beige	UQV315
Renault	12	Gris	S/D
Renault	12	Negro	WZC874
Renault	12	Rojo	SBL358
Renault	12	Blanco	VIC274
Renault	12	Gris	TCJ304
Renault	12	Rojo	REW346
Renault	12	Rojo	VVD176
Renault	12	Blanco	WPG789
Renault	12	Blanco	UGL116
Renault	12	Blanco	UPP870
Renault	12	Azul	VEQ011
Renault	12	Blanco	UDV362
Renault	12	Blanco	Z044560
Renault	12	Rojo	Z029872
Renault	12	Celeste	UUE108
Renault	12	Gris	V025688
Renault	12	Gris	WQX261
Renault	12	Blanco	WCV065
Renault	12	Gris	TRX703
Renault	12	Gris	TBU867
Renault	12	Azul	REG225
Renault	18	Azul oscuro	SWK796
Renault	18	Negro	RNE646
Renault	18	Rojo	VDB789
Renault	18	Azul	UHA182
Renault	18	Blanco	TPR874

Renault	18	Beige	RQP583
Renault	18	Bordo	TSM189
Renault	18	Azul	VNQ691
Renault	18	Azul	RKH534
Renault	18	Bordo	RRW867
Renault	18	Bordo	ROR501
Renault	18	Blanco	RPS658
Renault	18	Beige	S/D
Renault	18	Rojo	UHA149
Renault	18	Gris	VIT133
Renault	18	Verde	VYV705
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Azul	ROR571
Renault	18	Blanco	VEP970
Renault	18	Rojo	S/D
Renault	18	Gris	VDR786
Renault	18	Gris	VVG905
Renault	19	S/c	RYI723
Renault	19	Blanco	WUZ146
Renault	19	Bordo	AAF791
Renault	19	Gris	BMX152
Renault	19	Gris	CRA328
Renault	19	Blanco	CYX171
Renault	19	Bordo	RAS418
Renault	19	Gris	BIT808
Renault	19	Azul	BIV151
Renault	19	Bordo	BFV165
Renault	19	Gris	BQB533
Renault	19	Negro	RFZ532
Renault	19	Bordo	BGX388
Renault	19	Blanco	RQL785
Renault	19	Blanco	BWU724
Renault	19	Bordo	RMU724
Renault	19	Blanco	RYI801
Renault	19	Bordo	BTI395
Renault	19	Azul	ANK685
Renault	19	Gris	AAQ196
Renault	19	Gris	AZB878
Renault	19	Gris	BTI428
Renault	19	Bordo	CHW460
Renault	19	Gris	COU362
Renault	19	Gris	SEW196
Renault	19	Blanco	CMF245
Renault	19	Bordo	CEQ985
Renault	19	Rojo	SKE845
Renault	19	Gris	BAF191
Renault	19	Gris	BPX213
Renault	19	Azul	CBB342
Renault	19	Rojo	RZK217
Renault	19	Gris	ANK838
Renault	19	Gris	SMY563
Renault	19	Blanco	BBU719
Renault	19	Gris	S/D
Renault	19	Gris	VRB565
Renault	21	Gris	SBL379
Renault	21	Gris	LKH485
Renault	21	Gris	WBP270
Renault	21	Gris	S/D
Renault	21	Gris	TSI007
Renault	21	Celeste	SQW324
Renault	21	Gris	UJB051
Renault	21	Celeste	UIJ274
Renault	21	Gris	RHX593



Renault	21	Bordo	STQ337
Renault	21	Gris	REL794
Renault	21	Bordo	ROF319
Renault	9	Blanco	BT1414
Renault	9	Rojo	AMG320
Renault	9	Gris	AFE175
Renault	9	Rojo	AOL662
Renault	9	Negro	ALX591
Renault	9	Blanco	ATJ808
Renault	9	Blanco	TDD392
Renault	9	Blanco	RYB141
Renault	9	Blanco	AQO327
Renault	9	Blanco	AAD879
Renault	9	Rojo	SSM092
Renault	9	Bordo	VOR202
Renault	9	Blanco	Z045284
Renault	9	Gris	WCH292
Renault	9	Gris	ASX965
Renault	9	Gris	RRW790
Renault	9	Verde	WKQ871
Renault	9	Gris	SCQ269
Renault	9	Rojo	THK187
Renault	9	Rojo	AJM604
Renault	9	Azul	RRP906
Renault	9	Azul	AAG408
Renault	9	Gris	WEU400
Renault	9	Blanco	NND304
Renault	9	Bordo	ADO144
Renault	Clío	Blanco	OLS724
Renault	Clío	Blanco	CRQ818
Renault	Clío	Bordo	BEH386
Renault	Clío	Champagne	YL070507 (CP)
Renault	Clío	Negro	BCK116
Renault	Clío	Gris oscuro	CLS843
Renault	Clío	Azul	GLE495
Renault	Clío	Rojo	KRU327
Renault	Clío	Azul	DZZ297
Renault	Clío	Negro	AWL876
Renault	Clío	Blanco	DFS017
Renault	Clío	Azul	BAK146
Renault	Clío	Bordo	HUX332
Renault	Clío	Rojo	AZB896
Renault	Clío	Verde	FAZ317
Renault	Clío	Gris	DQZ827
Renault	Clío	Rojo	BGY958
Renault	Clío	Rojo	GAS215
Renault	Clío	Blanco	OTY917
Renault	Clío	Gris	IQT509
Renault	Clío	Verde	DXG337
Renault	Clío	Blanco	CYH719
Renault	Clío	Gris	HHH317
Renault	Clío	Bordo	HJD485
Renault	Clío	Gris	DZF383
Renault	Fuego	Gris	WVB298
Renault	Fuego	Azul	UJT934
Renault	Kangoo	Verde	FPY469
Renault	Kangoo	Blanco	DLV006
Renault	Kangoo	Blanco	DVV811
Renault	Kwind	Ladrillo	AE345XD
Renault	Logan	Negro	JFS173
Renault	Megane	Gris	EAQ293
Renault	Megane	Rojo	IWQ586
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Verde	GKJ538

Renault	Megane	Gris	FTU811
Renault	Megane	Verde	CPI879
Renault	Megane	Blanco	DJL962
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Rojo	CRM091
Renault	Megane	Bordo	DYO520
Renault	Megane		CMV257
Renault	Megane	Gris	FYZ031
Renault	Megane	Rojo	CNE921
Renault	Megane	Rojo	CIA021
Renault	Megane	Azul	DXM245
Renault	Megane	Gris	FXE362
Renault	Megane	Verde	FJB105
Renault	Megane	Blanco	CXB266
Renault	Symbol	Gris	IZL366
Renault	Symbol	Negro	KGU576
Renault	Trafic	Blanco	UZE972
Renault	Trafic	Blanco	BQA523
Renault	Twingo	Verde	DTX862
Subaru		Azul	TGY803
Subaru	Legacy	Verde	STN028
Susuki	Fun	Gris claro	FMA478
Toyota	Celica	Gris	S/D
Toyota	Hilux	Gris claro	GGO683
Toyota	Hilux	Blanco	KIT733
Toyota	Hilux	Gris	AB855QK
Utilitario	Quemado		S/D
Volkswagen	1500	Rojo	TQE327
Volkswagen	Amarok	Marrón	OIN734
Volkswagen	Bora	Gris	FUE136
Volkswagen	Bora	Gris	HSO161
Volkswagen	Caddy	Blanco	CRG779
Volkswagen	Fox	Blanco	AB318PZ
Volkswagen	Gacel	Azul	AQO367
Volkswagen	Gacel	Rojo	ACL528
Volkswagen	Gacel	Beige	UGM095
Volkswagen	Gacel	Blanco	SEI679
Volkswagen	Gacel	Gris	UIT116
Volkswagen	Gacel	Amarillo	S/D
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FJE699
Volkswagen	Gol	Gris claro	FVM956
Volkswagen	Gol	Blanco	EEQ519
Volkswagen	Gol	Gris	CGZ944
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FHP510
Volkswagen	Gol	Gris	EQF818
Volkswagen	Gol	Negro	ERI324
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FIO872
Volkswagen	Gol	Blanco	CHR845
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	ETV103
Volkswagen	Gol	Blanco	EZU374
Volkswagen	Gol	Blanco	MUS203
Volkswagen	Gol	Blanco	COH971
Volkswagen	Gol	Blanco	HFQ777
Volkswagen	Gol	Gris	IKC211
Volkswagen	Gol	Bordo	AWA178
Volkswagen	Gol	Gris	HRE032
Volkswagen	Gol	Bordo	AJG150
Volkswagen	Gol	Blanco	RXM375
Volkswagen	Gol	Blanco	JAL745
Volkswagen	Gol	Blanco	FIJ907
Volkswagen	Gol	Azul	SEI650
Volkswagen	Gol	Blanco	UMQ972
Volkswagen	Gol		TKZ631
Volkswagen	Gol	Gris	VUM684

Volkswagen	Gol	Verde	BTG933
Volkswagen	Gol	Gris	FHL194
Volkswagen	Gol	Blanco	AE646YX
Volkswagen	Gol	Gris	WXL557
Volkswagen	Gol	Gris	HDV737
Volkswagen	Gol	Rojo	GG5034
Volkswagen	Gol	Gris	SRB716
Volkswagen	Gol	Gris	DNW149
Volkswagen	Gol	Gris	BJM759
Volkswagen	Passat	Bordo	AOP357
Volkswagen	Pointer	Azul	AVE995
Volkswagen	Polo	Rojo	EUN684
Volkswagen	Polo	Gris	DTU961
Volkswagen	Polo	Azul	BJM287
Volkswagen	Polo	Bordo	BOL405
Volkswagen	Polo	Blanco	DCB231
Volkswagen	Polo	Bordo	BOC200
Volkswagen	Polo	Blanco	BZY028
Volkswagen	Saveiro	Blanco	MGV801
Volkswagen	Saveiro	Blanco	BQB124
Volkswagen	Senda	Verde	SPY355
Volkswagen	Senda	Bordo	UTN352
Volkswagen	Senda	Bordo	TYA558

Volkswagen	Senda	Blanco	WTQ364
Volkswagen	Suran	Blanco	KPA852
Volkswagen	Suran	Azul	GAW936
Volkswagen	Suran	Gris	FXN275
Volkswagen	Vento	Blanco	NRM831
Volkswagen	Voyage	Gris	IWQ590
Volkswagen	Gol	Gris	EPP627
Volkswagen	Polo	Rojo	CCG365
Volkswagen	Saveiro	Blanco	HDB644
Volkswagen	Pointer	Gris	BYC091
Volkswagen	Gol	Gris	DME641
Volkswagen	Golf	Rojo	RTA416
Volkswagen	Polo	Gris	DPA651
Volkswagen	Polo	Blanco	BJH946
Volkswagen	Gol	Blanco	EXE344
Volkswagen	Gol	Azul	BOI148
Volkswagen	Senda	Bordo	AAF876
Volkswagen	Gol	Gris	RQL845
Volkswagen	Senda	Rojo	YRU759
Volkswagen	Gol	Gris	ENH461
Volkswagen	Gol	Negro	AA534ER
Volkswagen	Gol	Negro	EZL718
Volkswagen	Gol	Gris	FGI223

P3/4

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Gasoductos ME-161, ME-502, ME-120, USINA ME y Tendido de Línea Eléctrica. Yacimiento Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte y El Cordon”** ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Operación de Pozo Campo Boleadoras 6”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Conversión de Pozo Campo Boleadoras 10 a Inyector”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Conversión de Pozo Campo Boleadoras 11 a Inyector”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Planta de Tratamiento de Crudo Campo Boleadoras, Planta de Endulzamiento de Gas Campo Boleadoras y Planta de Tratamiento de Gas Campo Boleadoras Oeste”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Municipalidad de Pico Truncado - Planta de Hidrógeno **solicita el Permiso de Captación de Agua Subterránea del pozo denominado KALLFU - PLANTA DE HIDRÓGENO**, ubicado en coordenadas geográficas Lat. -46.8041194 / Long. -67.9783797.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 de la ciudad de Río Gallegos, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **CARLOS HÉCTOR WALKER**, Expediente N° 944.333/SERH/24, **solicita Permiso de Captación de agua de Manantial El Toro, sector Represa**, ubicación 48°22'39.42" S; 67°42'18.08" O Permiso de Captación de agua de Manantial El Toro, sector Planta, ubicación 48°22'21,46" S; 67°37'33,30" O; Estancia Los Manantiales, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **"Perforación de los Pozos PE-1023, PE-1165, PE-1172, PE-1173, PE-1174 y MANIFOLD MA11E2"** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO LEGAL
"SANTA MARÍA S.A.S."

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita respecto de la sociedad **"SANTA MARÍA S.A.S."** la Modificación de Contrato Social por Acta de Asamblea Extraordinaria del 02 de diciembre de 2025: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país: la organización, la instalación y explotación de laboratorios análisis clínicos, inmunológicos, bacteriológicos, bromatológicos e industriales; comercialización de insumos médicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades; la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad; servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta." "ARTÍCULO SEPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deber designarse por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluidas la administración y la representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizar en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51° de la ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que nos sean notoriamente extraños al objeto social. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los inte-

reses de **(i)** la Sociedad, **(ii)** sus socios, **(iii)** empleados y **(iv)** los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO

Se informa mediante la presente que en la notificación cursada al agente JUÁREZ JUAN CARLOS (D.N.I. N° 18.891.574), publicada en los Boletines Oficiales Nros. 6076 de fecha 29 de enero de 2026, 6077 de fecha 03 de febrero de 2026 y 6078 de fecha 05 de febrero de 2026, se consignó erróneamente como encuadre normativo el Artículo N° 187 del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Provincial. Corresponde aclarar que el encuadre normativo correcto es el Artículo N° 188 inciso d) del mencionado Convenio, aprobado por Decreto N° 1300/23, por lo tanto donde dice "Artículo 187", deberá decir: Artículo 188 inciso d). En consecuencia, se procederá conforme a la normativa citada, quedando el agente debidamente notificado.-

FRANCISCO GARCÍA
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Gobierno

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Comisión Directiva de Asociación Biblioteca Popular "Ciudad del Nombre de Jesús", convoca a Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de su Sede Social sito en calle Mascarello 80, para el día 24 de FEBRERO de 2026 a las 14 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2025.-
3. Plan tentativo de actividades para el año 2026.-
4. Actualizar cuota social y elaborar estrategias de ingresos de recursos.-
5. Elección de dos Socios para firmar el Acta.-

Se recuerda a los Sres. Socios que, de acuerdo a nuestro Estatuto Social, transcurridos sesenta minutos de la hora de convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria, con el número de socios presentes.-

DARÍA EUGENIO
Presidente
CLAUDIO PESSE
Secretario

P1/3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"ROMERO AIBAR LUCIA DE LOS ÁNGELES S/RECLAMO LABORAL C/ LOZANO JOSÉ HÉCTOR", EXPTE. N° 535.488/2025**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día viernes 20 de febrero de 2026 a las 12.00 hs.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DOCUMENTACIÓN LABORAL a la Razón Social PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S."**, que se tramita bajo EX-2025-00029189-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00047898, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00047898
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00029189- -SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 525/2025 de fecha 25/09/2025, realizada en Aeropuerto, de la Localidad de Río Gallegos, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. – (CUIT N° 30-71648270-3) con domicilio legal en Pablo Cabrera N° 781 Villa Allende Provincia de Córdoba, ha incurrido infracción a:

FALTA Rubrica de Libro de Sueldos – Ley 20.744, Art. 52°

FALTA Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio de los Trabajadores: SUAREZ NICOLÁS NAHUEL; SUAREZ JULIO MARCELO; GONZÁLES LUCAS EDGARDO – Dcto. 1567/74

FALTA Contrato y vigencia de Aseguradora de Riesgo de Trabajo del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley 24.557, Art. 23°, Incs. 1) y 3), Art. 27°, Incs. 1) y 3.-

OBSERVACIONES: Toda la documentación solicitada, corresponde al Período 1° QUINCENA SEPTIEMBRE/2025.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E. Y S.S.

P2/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ENER S.R.L."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL ENER S.R.L. S.A.S."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.211/2024, se ha dictado Disposición N° 0311/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 187/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 11 de julio del año 2024, a la razón social ENER S.R.L. con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 192/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Ley N° 20.744 - Artículos 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago mediante acreditación Bancaria, Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1385/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1698/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 92, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social ENER S.R.L (C.U.I.T N° 30-70983347-9) con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 551.211/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social CUIT N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "RANKS S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL RANKS S.A.S."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.119/2024, se ha dictado Disposición N° 0341/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 150/2024 - Ley N° 3141, con fecha 08 de mayo del año 2024, a la razón social RANKS S.A.S., con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 110/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Certificado de residencia expedido por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz - Ley N° 3648 - Artículo 3°; Formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago - Ley N° 24.013; Listado de Personal con domicilio real y actual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal - Papel y digital; Fotocopia de DNI actualizado de cada trabajador, donde conste el Domicilio real de residencia - Ley N° 3648 - Artículo 3; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución General N° 2016/06 - Artículo 2°; Constituir

Pág. 40

base operativa en la provincia donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido, lo que incluirá todas las actividades emergentes para tal fin, y someterse al régimen impositivo y tributario de la provincia de Santa Cruz; Las unidades que sean afectadas al servicio que prestan, deberán estar radicadas en forma definitiva en las municipalidades de su jurisdicción; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1510/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 535/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 20.744, 25.212, 24.013, 11.544 y 24.557, y Leyes Provinciales Nros. 2450, 3141, 3648 y 3704, y Decretos Reglamentarios; Cde. Expte. N° 551.119/MTESS/2024.- Que atento al Dictamen N° 1713/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social RANKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71821948-1), con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ, HERNÁN DAVID

Dirección General

Conflictos Colectivos e Individuales

M.T.E.y S.S.

P1/3



LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

"ADQUISICIÓN DE 60.000 KILOS DE LECHE ENTERA, EN POLVO, FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC, VITAMINA C Y SIN TACC, DESTINADA A DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 584.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmsya@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSS/26

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VALIDACIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL CON DESTINO A LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES".-

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES.-

CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CALLE CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS - CP 9400 PCJA. DE SANTA CRUZ.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 224.500,00 DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA CUENTA N° 01-415956-5 CBU: 0860001101800041595654.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - CAJA DE SERVICIOS SOCIALES - CHACABUCO N° 60 - RÍO GALLEGOS - C.P. 9400. PCJA. DE SANTA CRUZ.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA: 01/2026.

ADQUISICIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO CALLE RAÚL R. ALFONSÍN EMPALME INTERSECCIÓN CALLE COSTANERA SUR Y A. VERGNOLLE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 234.800.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 06/03/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 45 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.348.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 10/02/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P1/2



SUMARIO

LEYES

3990/DEC. N° 0002 - 3991/DEC. N° 0003 - 3992/DEC. N° 0004 - 3993/DEC. N° 0005 - 3994/DEC. N° 0006/26.- Págs. 1/6

DECRETOS

1196 - 1197 - 1198 - 1199 - 1200 - 1203 - 1204 - 1205/25.- Págs. 7/8

RESOLUCIONES

341 - 342 - 343 - 344 - 345/HCD/25 - 064/IDUV/26.- Págs. 9/11

DISPOSICIONES

00084 - 00086 - 00087 - 00088/SERH/25 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307/MEFI-SCCP/25 - 576 - 577 - 578 - 579 - 589 - 590 - 651 - 652 - 653 - 657 - 658 - 661 - 662 - 663 - 667/MPCI-DPCT/25 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163/MPCEI-SET/25.- Págs. 12/25

EDICTOS

SOTO AGUILAR - TORO Y OTRA - RIZZI Y OTRO - TRANGONI - GUZMÁN - ETOS. NROS. 181 - 182 - 183(CAD. DE CAT.)/25 - BANCO SUPERVIELLE S.A./VILLAGRA MARÍA NOEL - BCO. GALICIA Y BUENOS AIRES S.,A.U. - ACT. AGENTE GARCÍA JUAN - ABANDONO DE SERV. AGENTE SOTO JONATHAN - INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA.- Págs. 26/29

AVISOS

CITACIÓN MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS - MEYM-SEFYCAEYM/GASODUCTOS ME-161, ME-502, ME-120.... / OP. DE POZO CAMPO BOLEADORAS 6 / CONVERSIÓN DE POZO CAMPO BOLEADORAS 10 / CONVER. POZO CAMPO BOLEADORAS 11 / PLANTA DE TRATAMIENTO DE CRUDO CAMPO BOLEADORAS.... - SERH/ SOL. PERM. DE CAP. DE AGUA POZO DENOM. KALLFU PLANTA DE HIDRÓGENO - MEYM-SERH/SOL. PER. DE CAP. DE AGUA MANANTIAL EL TORO - MEYEM-SEFYCAEYM/ PERF. DE LOS POZOS PE-1023, PE.1165... - SANTA MARÍA S.A.S. - AVISO RECT. AGENTE JUÁREZ JUAN CARLOS.- Págs. 30/38

CONVOCATORIA

ASAMB. GRAL. ORDINARIA ASOC. BIBLIOTECA POPULAR CIUDAD DEL NOMBRE DE JESÚS.-.... Pág. 38

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ LOZANO JOSÉ HÉCTOR / R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. / R/S ENER S.R.L. / R/S RANKS S.A.S.- Págs. 39/41

LICITACIONES

004/MSA/26 - 01/CSS/26 - 01/MPSJ/26.- Págs. 42/43